OTROSI MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 300.11.04.002-2024

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO IMDERTY NIT. 805.003.325-2
CONTRATISTA	HIDROSOLUCIONES AMBIENTALES HIDROSAM S.A.S. Nit. No. 901267129-6
OBJETO DEL CONTRATO	APOYO TÉCNICO PARA LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIONES Y AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA VILLA DEPORTIVA ANTONIO MAFLA DÁVILA Y EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO.
CDP No.	000734 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR	TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($305.128.205) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato
RP No.	001162 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 POR ($305.128.205)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCION	DEL 27 DE DICIEIMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

En el Municipio de Yumbo (Valle); se reunieron las partes contractuales, por un lado, el Doctor *ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS como Gerente y Representante Legal* del *INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO -IMDERTY*, y por la otra, el contratista HIDROSOLUCIONES AMBIENTALES HIDROSAM S.A.S, con Nit. No. 901267129-6, representado legalmente por SANDRA MILENA MORENO GAMBOA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.581.103 de Cali (V), con el propósito de suscribir el presente *OTROSI 01*, al contrato de consultoría No. 300.11.04.002-2024**,** cuyo objeto es*: "APOYO TÉCNICO PARA LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIONES Y AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA VILLA DEPORTIVA ANTONIO MAFLA DÁVILA Y EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"*: teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Mediante oficio del 26 de diciembre de 2024; contratista solicito una prorroga al contrato indicando: *«Teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos en la etapa de perfeccionamiento del contrato de consultoría citado en la referencia, realizo respetuosamente a la entidad el análisis de viabilidad para la realización de una prórroga en tiempo por Cuarenta (40) días, a partir de la fecha de terminación (31 de diciembre del 2024) prevista inicialmente, es decir ampliar el termino hasta el día 09 de febrero del 2024, bajo las siguientes consideraciones: El contrato de consultoría con objeto "Apoyo Técnico para la Mitigación y Remediación de la Problemática de inundaciones y afectaciones en la Infraestructura Física de la Villa Deportiva Antonio Mafla Dávila y el parque de la familia del municipio de yumbo" Surge de la imperativa necesidad del Manejo de las aguas lluvias al interior del complejo Deportivo y el Parque la familia, que dada la ausencia de infraestructura de alcantarillado, estructuras de regulación, canales y demás componentes, generan grave deterioro de la infraestructura física, proliferación de Vectores de interés sanitario y suspensión de actividades deportivas, esto agravado con la ausencia de personal técnico, identificación de redes de alcantarillado existentes y que frente a las continuas lluvias, propias del fenómeno propio de la región, fenómeno de la niña, reafirman la necesidad de ejecución de las actividades objeto de esta consultoría cuyo contrato se firmó el día 19 de Diciembre. 2. Una vez suscrito el contrato, como empresa consultora iniciamos nuestra fase preparatoria interna propia de la empresa, con la recopilación de la información de las redes del sector, análisis de las diferentes*

OTROSI MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 300.11.04.002-2024

*alternativas de diseño, el estudio de mercado que soportan las inversiones a realizar según las fases que componen el proyecto, las actividades de apoyo relacionadas con el levantamiento de redes, planos, análisis de permisos y demás elementos que se requieran para contar con todos los elementos de la fase de maduración del proyecto, logrando recopilar información importante de la reciente de ejecución del contrato "Ampliación de Colectores secundarios del Barrio Fray Peña, calle 16 entre Carrera 4 y 1B, Carrera 2 Entre calles 15B y 16 y tramo final entre Calle 16 y emisor Principal por detrás del estadio, en el municipio de Yumbo" el cual proyecta la instalación de la tubería de 39" y se encuentra en ejecución en el predio colindante sobre la Carrera 2 del Barrio Fray Peña, por la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo, ESPY S.A E. S.P, y el contratista Mario Hernán Restrepo, dicha servirá como base para el análisis de las alternativas de diseño para la posible solución a la problemática de inundaciones; debido a lo mencionado anteriormente se requiere de tiempo para el análisis e integración de cotas de terreno a la topografía, con verificación de cámaras y cotas en sitio y análisis como posible alterativa a pesar de la servidumbre a la que habría lugar. 3. Aunado a lo anterior, procedimos a adelantar los trámites administrativos para la contratación de laboratorio con el fin de que una vez se dé inicio al contrato se pueda realizar de manera inmediata el Estudio de Suelos, insumo necesario para la determinación de la cimentación de la tubería, lo que a la fecha no fue posible localizar una firma que se comprometiera a realizarlo, por la complejidad de las fechas decembrinas, época donde se encuentran en vacaciones los trabajadores y los laboratorios de suelos, imposibilitando las labores de perforación y análisis de suelos. Por las consideraciones descritas y señalando que tal como la entidad lo dio a conocer en su descripción de necesidad donde la presente contratación busca técnicamente dar solución a la problemática que se ha venido presentado mediante su mitigación y búsqueda de alternativas, solicitamos sea analizada la posibilidad de realizar una prórroga por un término de cuarenta (40) días y adicionalmente teniendo en cuenta que se pueden realizar actividades simultaneas, solicitamos se analice la posibilidad de que la entidad apruebe la modificación de la forma de pago del contrato, esto con el fin de que se pueda hacer una entrega parcial de los productos pactados dentro del contrato y que permitan dar flujo al contrato dadas las condiciones y naturaleza del presente contrato el cual es de consultoría y depende totalmente del factor humano, por lo tanto se plantea que se apruebe realizar una entrega parcial al día 30 de diciembre, con la entrega del levantamiento arquitectónico y Topográfico que contiene el levantamiento de las redes Sanitarias y Pluviales existentes, con amarre a coordenadas Magnas Sirga, y el diseño pluvial de una de las alternativas de diseño con memoria y planos. Se señala que la adición en plazo planteada en la presente solicitud no generará ningún sobrecosto o adición en recursos al IMDERTY. Es nuestra intención llevar a Término la totalidad de los productos, cualquier inquietud con gusto será atendida». **2.** Que el interventor del contrato emitió concepto favorable para la prórroga del contrato, señalando: " De acuerdo con los compromisos adquiridos con la firma del acta de inicio del contrato de la referencia el 27 de diciembre de 2024 y el objetivo que tiene el contratista de realizar una entrega parcial del estudio de consultoría el 30 de diciembre de 2024, se hace necesario prorrogar los contratos y así, contar con el tiempo idóneo para efectuar las revisiones pertinentes por parte de la interventoría. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad que manifiesta el contratista en el oficio entregado a la entidad de requerir más tiempo para realizar sus revisiones y análisis, además de los inconvenientes presentados con los laboratorios de suelos por la temporada decembrina, se avala la prórroga que solicita el contratista hasta el 9 de febrero de 2025 y se solicita una para la interventoría con la misma vigencia. No siendo más, se aprecia que la entidad analice y*

OTROSI MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 300.11.04.002-2024

*considere la solicitud de la interventoría, y así el contratista garantice la ejecución de la totalidad de los productos y la interventoría cuente con el tiempo adecuado para realizar las revisiones respectivas y reuniones con la entidad". **3-*** Que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que*: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. **4**- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dijo: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´*.**5-** Que con fundamento en lo anterior, las partes ***ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE OTRO SI No. 01*****,** el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** ***PRIMERA:*** PRORROGA: Prorrogar el contrato de Consultoría No. 300.11.04.002-2024, hasta el 09 de febrero de 2025. ***SEGUNDA:*** GARANTÍAS. El contratista se compromete ampliar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 300.11.04.002-2024. ***TERCERA:*** VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 300.11.04.002-2024, que no se modifican mediante el presente Otrosí No. 1. ***CUARTA***: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II. **QUINTO:** PUBLICACIÓN: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY, publicará el presente Otrosí No. 1, en la plataforma del SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO CON LA ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Leidy Mauricia Murillo A., Contratista
***Revisó:** Danny Bejarano Tulande, Contratista.*